

Querrela, lo que Reclamado por el Cav.^{no} Prot. gen.
Se despacho Exorto por esta N. Justicia para que
dho. Alcalde obtuvase los Papeles, y se abstubiese de
Conocimientos, Remitiendo los autos a este Juz-
gado donde pervenieren, y aunque en la primera
parte Cumplió, la segunda no se ha Verificado, an-
tes sí, Insistiendo en la pafia de que sea Reparar,
vedamotibo a Montañas litigios, en perjuicio
de todo el bendamiento; Por lo que Concluye su-
plicando a este Aguntam.^{to} de V. M. tomar la
providencia, que Combenga, a fin de Reparar el
tos Danos, y que no quede Consentido este exceso
con lo demás que se Refiere. // Haviéndolo oydo y Con-
siderado; teniendo presente las Circunstancias
que han mediado en este negocio; Acordo que los
quatro Cavalleres Comisarios de las dos Arreguías
mayores, con el Sr. Intendente Corresponsal,
con asistencia del Cav.^{no} Prot. general, los dos
hacaregueros, y Citación de los Interesados
en los Negos, que se Contrahieren, y demás
Personas Intelligentes, que necesario fueren, se arren-
dlen dho. Negos, de forma que Cada uno bene-
ficié el agua de su Dotacion, por los sitios
que mas Commodam.^{te} se puedan facilitar sin
perjuicio de terreno, y bajo aquella disposicion
que parezca mas adaptable, en las dificultades

